



Expediente: **051480424891**
 Radicado: **AU-01802-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **20/05/2026** Hora: **10:40:26** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante Resolución **131-0974-2016** de 15 de diciembre, notificada de manera personal el día 23 de diciembre de 2015 esta Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **FLORESTA FLOWERS S.A.S**, con Nit 811021745-0, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO TOBON MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71118128, para las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS generadas en el cultivo de flores, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 018-70004, 018-70005 y 018- 170006. ubicado en la Vereda Viboral (Betania) del Municipio de. El Carmen de Viboral

Que por medio correspondencia con radicado N° **CE-08894-2026** de 15 de mayo de 2026, la sociedad **FLORESTA FLOWERS S.A.S**, con Nit 811021745-0, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO TOBON MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71118128, solicita ante la Corporación **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los sistemas de tratamiento de Aguas residuales Domesticas-ARD y Aguas Residuales No Domesticas-ARnD, generadas por la actividad de cultivo de Flores, localizado en los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 018-70004, 018-70005 y 018-170006, ubicado en la Vereda Viboral (Betania) del Municipio de. El Carmen de Viboral

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en merito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución 131-0974-2016 del 15 de diciembre de 2016, a la sociedad **FLORESTA FLOWERS S.A.S**, con Nit 811021745-0, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO TOBON MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71118128, para los sistemas de tratamiento de Aguas residuales Domesticas-ARD y Aguas Residuales No Domesticas-ARnD, generadas por la actividad de cultivo de Flores, localizado en los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 018-70004, 018-70005 y 018- 170006, ubicado en la Vereda Viboral (Betania) del Municipio de. El Carmen de Viboral-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-08894-2026** de 15 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **FLORESTA FLOWERS S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO TOBON MONTOYA** (o quien haga sus veces al momento), el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480424891

Proceso Trámite ambiental

Asunto: Renovación Permiso De Vertimientos

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Reviso Bryan Sánchez Jaimes

Fecha: 19/05/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03